



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL PROGRAMA “DEPORTE ESCOLAR” Y JORNADAS DEPORTIVAS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 se aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, para proceder a la contratación del “Servicio de transporte sanitario en el programa “deporte escolar” y jornadas deportivas”, señalando un tipo de licitación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) , IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó ofertas a las cuatro empresas propuestas por la Concejala de Deportes, habiendo presentado proposición sólo tres de ellas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plicas únicas de la referida licitación, con fecha 10 de enero de 2018, no observándose ningún defecto en las plicas presentadas por los licitadores.

Obra en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes con el visto bueno de la Concejala delegada de Deportes de fecha 15 de enero de 2018, relativo a la valoración de las solicitudes de participación presentadas al procedimiento, proponiéndose la

clasificación de las proposiciones mismas por orden decreciente, tal y como consta en la parte dispositiva de este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, **RESUELVE:**

Primero. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes con el visto bueno de la Concejala Delegada de Deportes con fecha 15 de enero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Precio	Puntos
1	GRUPO EMPRESARIAL SAEX, S.L.	49.700,00 €	55
2	LEVANTINA DE SERVICIOS 3000, S.L.	49.870,69 €	23,8
3	INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO, S.L.	49.910,00 €	16,5

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de 2.485 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

-DNI del firmante de la proposición económica.

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-La documentación referente a los medios de solvencia económico y financiera y técnico y profesional señalados en la cláusula dieciocho del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

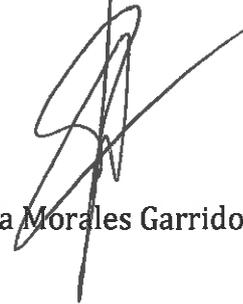
Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido